

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc.; de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

JUEGOS PROHIBIDOS

CIRCULAR NUMERO 72

Ante la posibilidad de que en algún pueblo de esta provincia, bien por apatía o por punible tolerancia de las Autoridades locales, se puedan infringir los artículos 353 y 355 del vigente Código penal, relativos a los juegos de envite y azar, permitiéndose éstos de una manera más o menos subrepticia, o simplemente dejando de adoptar las medidas al efecto necesarias de vigilancia para impedirlos, y aun tomadas, dejando encubiertamente que tan pernicioso vicio se realice, recuerda el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación su inflexible propósito de mantener severa e implacablemente su prohibición, previniendo que cualquier complacencia en la represión de esa funestísima plaga social, será inmediata y enérgicamente castigada y publicada la sanción que, inexorablemente, hubiere de aplicarse a los responsables, directa o indirectamente de tal transgresión.

En su vista, a todas las Autoridades y agentes que de mi Autoridad dependen, prevengo de la necesidad absoluta de que, sin miramientos de clase alguna, siempre punibles, y disponiendo todo lo que sea preciso para la más eficaz vigilancia, procuren, por todos los medios a su alcance, que en los lugares de su jurisdicción, en modo alguno, pueda incurrirse en aquel nefando vicio que tantas intranquilidades y amarguras tiene ocasionado, y, que a todo trance y sin contemplaciones, es forzoso evitar, y espero que no será necesario imponer sanciones por falta de vigilancia, por blandura y tolerancia, siempre inexplicables y punibles, y en modo alguno tolerables.

Los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, a excepción de la capital, se servirán comunicarme haber quedado enterados y prevenidos de lo dispuesto en la presente circular.

Santander, 8 de Julio de 1935.

El Gobernador civil interino,
Fausto Rubín.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

SECCION DE VÍAS Y OBRAS PROVINCIALES

La Comisión Gestora, en sesión de fecha 18 de Junio último, acordó celebrar remate para la realización de pequeñas obras de reparación en la carretera de San Miguel de Aras a Adal, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 388,80 pesetas.

Los contratistas a quienes interese, pueden examinar el proyecto y solicitar las aclaraciones a los señores ingenieros de la Sección de Vías y obras provinciales, de diez a una de la mañana, admitiéndose proposiciones que irán reintegradas con póliza de 4,50 pesetas, hasta el día 10 del corriente, a las doce de su mañana, reservándose la Comisión Gestora la facultad de adjudicar libremente las obras al que le ofrezca mayores ventajas o garantías, o rechazarlas todas, sin derecho a reclamación alguna.

Santander, 6 de Julio de 1935. —El presidente, G. Teira.—El secretario, Luis Herrera.

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de acopios e inversión de piedra machacada para la conservación de los caminos vecinales de Oruña a Vioño y de la carretera de Los Corrales a Puenteviego a Hijas, en el barrio de la Molina, con un ramal a Cohiño, de orden del señor Gobernador civil de esta provincia se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de Agosto de 1910, inserta en la «Gaceta de Madrid» de 22 del mismo mes, es necesario que los Alcaldes de los términos municipales a que afectan estas obras, envíen al señor ingeniero-director de Vías y obras provinciales, certificación de las reclamaciones que se hayan producido en contra del contratista de referidas obras, entendiéndose que, si transcurridos quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no remiten las expresadas Alcaldías dichas certificaciones, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 6 de Julio de 1935.—El presidente, Gabino Teira.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE SANTANDER

SESUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 1935

Cuenta trimestral del material de oficina por los conceptos del 5 por 100 de depósitos consignados en la presentación de registros mineros, según R. O. de 9 de Noviembre de 1900, 17 de Enero de 1901 y Reglamento para el Régimen de la minería de 16 de Junio de 1905, adicionado de otros derechos de dicho material ingresados en virtud de la Instrucción de 2 de Junio de 1908, reformada por R. O. y R. D. del 12 y 24 de Agosto de 1920.

CARGO	PESETAS		PESETAS
Saldo de cuenta del trimestre anterior.....	0,27		
Ingresado como importe del 5 por 100 correspondiente a 4 expedientes de registros mineros presentados en este trimestre que a continuación se detalla:			
«Manu», número 15.089, de 9 pertenencias.....	15,00	40 por 100 de 25 id., certificado polvorín José Martínez, cuenta núm. 32, folio 270.....	10,00
«Rosita», núm. 15.090 de 100 pertenencias..	35,00	40 por 100 de 25 id., id. de César Campuzano, cuenta núm. 1, folio 244.....	10,00
«María de la Encarnación», núm. 15.091, de 10 pertenencias.....	15,00	40 por 100 de 25 id., id. de minas Camargo, cuenta núm. 6, folio 244.....	10,00
«Esperanza tercera», núm. 15.092, de 20 pertenencias.....	15,00	5 por 100 de 68 id., visita cantera Iturbe, cuenta núm. 35, folio 273.....	3,40
Ingresado por despacho de otros expedientes, según Instrucción de 2 de Junio de 1908:		40 por 100 de 25 id., certificado polvorín Constructora Naval Reinosa, cuenta 26, folio 264.....	10,00
5 por 100 de 68 pesetas dique de captación en Torres, cuenta núm. 14, folio 252.....	3,40	50 por 100 de 326 id., visita plan labores y cable aéreo, mina San Julián de Musques, cuenta núm. 31, folio 269.....	16,00
40 por 100 de 50 id., 2 certificados explosivos C. ^a Minera Setares, cuenta núm. 16, folio 254.....	20,00	5 por 100 de 40 id., visita extraordinaria para examen maquinistas en Reocín, cuenta número 36 bis, folio 275.....	2,00
5 por 100 de 204 id., pruebas calderas C. ^a Solvay, cuenta número 17, folio 255.....	10,20	5 por 100 de 320 id., reconocimiento paso superior cable aéreo Sociedad Explotaciones mineras, cuenta núm. 36, folio 274.....	16,00
5 por 100 de 320 id., instalación bomba ídem, cuenta núm. 13, folio 251.....	16,00	5 por 100 de 136 id., accidente C. ^a Heras-Pámanes, cuenta núm. 38, folio 277.....	6,80
5 por 100 de 68 id., caldera S. A. José María Quijano, cuenta núm. 13, folio 251.....	3,40	5 por 100 de 68 id., cantera Eleuterio López, cuenta núm. 39, folio 278.....	3,40
5 por 100 de 68 id., visita cantera García Lago, en Cueto, cuenta núm. 15, folio 253.....	3,40	40 por 100 de 25 id., certificado que acredita que D. Emeterio Gómez Gutiérrez es peticionario de la mina «Esperanza Segunda», número 15.086, en Las Rozas, cuenta número 44, folio 283.....	10,00
5 por 100 de 136 id., prueba 2 calderas C. ^a Orconera, cuenta número 18, folio 256.....	6,80	TOTAL CARGO.....	344,47
40 por 100 de 25 id., certificado almacenamiento explosivos C. ^a Orconera, cuenta núm. 19, folio 257.....	10,00	DATA	PESETAS
5 por 100 de 80 id., visita examen maquinista en Reocín, cuenta núm. 20, folio 258.....	4,00	Factura limpieza oficina, fecha 31 Marzo 1935, recibo núm. 1.....	50,00
5 por 100 de 68 id., prueba caldera en Solía, C. ^a Orconera, cuenta núm. 21, folio 259...	3,40	Idem telegrama de la Dirección General, fecha 9 Abril 1935, recibo núm. 2.....	2,30
40 por 10 de 25 id., certificado polvorín Compañía Heras-Pámanes, cuenta núm. 24 folio 262.....	10,00	Idem Sociedad Española de Papelería, fecha 11 Abril 1935, recibo núm. 3.....	15,00
40 por 100 de 25 id., id. de José Bilbao, cuenta núm. 29, folio 257.....	10,00	Idem limpieza oficina, fecha 30 Abril 1935, recibo núm. 4.....	50,00
40 por 100 de 25 id., id. de Ramona Moreno, cuenta núm. 25, folio 263.....	10,00	Idem telegramas Dirección General, fecha 11 Mayo 1935, recibos números 5 y 6.....	4,40
40 por 100 de 25 id., id. viuda A. Rueda, cuenta núm. 30, folio 268.....	10,00	Idem limpieza y gastos propios oficina, fecha 31 Mayo 1935, recibo núm. 7.....	62,50
40 por 100 de 25 id., id. de Víctor García, cuenta núm. 27, folio 265.....	10,00	Idem conserje-ordenanza por correspondencia, fecha 31 Mayo 1935, recibo núm. 8.....	26,85
40 por 100 de 25 id., id. de Eleuterio López, cuenta número 34, folio 272.....	10,00	Idem limpieza y gastos propios oficina, fecha 29 Junio 1935, recibo número 9.....	65,75
40 por 100 de 25 id., id. de Cesáreo Camacho, cuenta núm. 33, folio 271.....	10,00	SUMA.....	276,80
5 por 100 de 320 id., prueba instalación cantera José Pedrosa, cuenta núm. 22, folio 260..	16,00	Saldo que pasa a cuenta nueva para el trimestre siguiente.....	67,67
		IGUAL AL CARGO.....	344,47

Santander a 1.º de Julio de 1935.—El habilitado, I. Isaac Arias M.—El ingeniero jefe, J. M. de Mazarrasa.—V.º B.º, el Gobernador civil, Ignacio S. Campomanes.
1574

PROVIDENCIAS JUDICIALES

D. Juan García Gavito, juez de primera instancia del distrito del Este, de esta ciudad,
Por el presente edicto, se hace saber: Que en este Juzgado penden diligencias de apremio, en cuenta jurada, promovida por el procurador D. José María Mezquida, contra D. Enrique Cacho Fernández, en las cuales se sa-

can a pública subasta, por término de veinte días y precio de nueve mil pesetas, las siguientes fincas embargadas al deudor.

1.^a Cincuenta céntimos de carro, en un huerto, cerrado sobre sí, en el barrio de Basconia, del pueblo de Lloreda de Cayón; lindante: por todos los vientos, con cerraduras públicas.

2.^a Cinco carros, en una tierra labrantía, en el barrio de la Llosa de Travesera; lindante: por el Este, con más de Florinda Gómez; al Sur, con cerradura pública; al Oeste, con finca de Francisco Saro, y al Norte, de Fernando Gómez.

3.^a Cuatro carros, en una tierra labrantía, en la vega de Vitarrera, sitio del Peral; lindante: al Este, con más de José Obregón; al Sur, con un arroyo; al Oeste, con finca de Eusebio Gómez, y al Norte, con carretera.

4.^a Diecisiete carros cincuenta céntimos, en un prado, igual término, cerrado sobre sí, con árboles de roble, sitio Puente de la Arena; lindante: al Este y Norte, con río Parayas; al Oeste y Sur, con camino.

5.^a Doce carros, en un prado, cerrado sobre sí, en igual término y sitio de Rotiza de Abajo; lindante: al Este, con cerradura pública; al Sur, con camino real; al Oeste, con finca de Benigno Bustillo, y al Norte, con río Parayas.

6.^a Nueve carros cincuenta céntimos, en un prado, en el cerrado del Cueto; lindante: al Oeste, con carretera pública, y por los demás vientos, con finca de Luis Obregón.

7.^a Cinco carros, en un prado, cerrado, en el referido barrio de Basconia, sitio del Suto, con algunos árboles; lindante: al Este, con finca de Braulio García; al Sur, de Fernando Gómez; al Oeste, de Francisco de la Sierra, y al Norte, con el río Parayas.

8.^a Tres carros, en una tierra labrantía, en el sitio de la Sota, en la vega de Vitarrera; lindante: al Este, con más de Saturnino Ruiz; al Sur, de Natalio Obregón; al Oeste, de Miguel Saro, y al Norte, de Saturnino Rivero.

9.^a Dos carros, en un prado, en igual término, sitio de Cuetuco, con algunos árboles; lindante: al Este, con finca de Francisco Gómez; al Sur y Oeste, de José Gómez, y al Norte, con cerradura.

10.^a Dos carros, en un prado, en dicha vega de Vitarrera, sitio de Cojorquillo, término de Totero; lindante: al Este, con más de Manuel Sierra; al Oeste, de Justo Gutiérrez; al Sur, de Francisco Mora, y al Norte, con Barrueta.

11.^a Seis carros cincuenta céntimos, en un prado, en igual término, sitio de la Llosía; lindante: al Norte, con finca de Florinda Gómez; al Este y Oeste, de Francisco Saro, y al Sur, con carretera.

12.^a La mitad de una casa, en el barrio de Basconia, del pueblo de Lloreda de Cayón, señalada con el número catorce, compuesta de piso bajo, habitación y desván, cuadra y pajar, con su huerta, de siete áreas y doce centiáreas, u ocho carros; lindante: el todo, al Norte, con finca de Bernardino Gómez; al Oeste y Sur, de Florinda Gómez, y al Este, con carretera.

13.^a La mitad de un prado, cerrado sobre sí, en el barrio de Basconia, sitio de Travesera, término de Lloreda de Cayón, con algunos árboles de roble y castaño, de trece carros de cabida, igual a veintitrés áreas y veinticinco centiáreas, poco más o menos, que linda: al Este y Oeste, con más de Francisco Saro; al Norte, de Juanario Gómez, y al Sur, con carretera.

14.^a Diez carros, en una llosa, cerrada sobre sí, llamada la Pesquera, de treinta y cinco áreas y sesenta centiáreas; lindante: por el Este, con más de José García; por el Sur, Francisco Saro; por el Oeste, de Fernando Gómez, y al Norte, de Bernardino Gómez.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este

Juzgado, sito en el piso primero de la casa número catorce de la calle de Marcelino S. de Sautuola, el día siete de Agosto próximo, a las once horas, y se previene a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que dichas fincas salen a subasta sin suplirse previamente la falta de títulos de propiedad, y que podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Santander a tres de Julio de mil novecientos treinta y cinco.—El juez, Juan García Gavito.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso.

Don Francisco Laso de la Vega y Trevilla, juez municipal de Las Rozas de Valdearroyo,

Hago saber: Que en procedimiento seguido en este Juzgado, a instancia de D. Francisco Sáiz del Hoyo, comerciante y vecino de Villanueva, contra D.^a Lucía Gutiérrez y Gutiérrez, de la misma vecindad, sobre reclamación de cantidad, con esta fecha se ha dictado providencia mandando sacar a la venta en pública subasta, por espacio de veinte días, los bienes inmuebles embargados a mencionada D.^a Lucía, publicándose este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y sitios de costumbre, y cuyos bienes son los siguientes:

Una casa, en el pueblo de Villanueva, barrio de la Iglesia, sin número de gobierno, compuesta de planta baja, piso en alto, cuadra, pajar y una tejavana al frente, que mide la casa seis metros de frente por diez de fondo, y la tejavana, ocho metros de la línea; lindando todo ello: al Norte, Eusebia Gutiérrez; Sur, Domingo Gutiérrez; Este, con corral de la casa y ésta, vía pública, y Oeste, con finca de la casa y ésta, con Domingo Gutiérrez, y dicha casa ha sido tasada en cinco mil pesetas, la subasta se hará con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Que la subasta tendrá lugar el día cinco de Agosto próximo, y hora de las once de su mañana, en el local de este Juzgado haciendo constar que carece de títulos por no poseerlos su dueña.

2.^a Que antes de verificarse el remate podrá la deudora librar sus bienes pagando el principal y costas causadas, quedando después de verificado la venta irrevocable.

3.^a Que para tomar parte en la misma, es requisito indispensable que todo licitador consigne en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de dicha tasación; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Se devolverán todas las consignaciones que se hagan, excepto la correspondiente al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación.

Dado en Las Rozas de Valdearroyo a dos de Julio de mil novecientos treinta y cinco.—El juez municipal, Francisco Laso.—El secretario accidental, Pedro Argüeso.

1571

Maximino Basoa Ojeda, secretario judicial del Juzgado de primera instancia de la villa de Laredo y su partido,

Certifico: Que en la demanda incidental de pobreza de que se hará mérito, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Laredo a veinticinco de Junio de mil novecientos treinta y cinco. Vistos por el señor D. José Ramírez y Pastor, juez de primera instancia

de la misma y su partido, los presentes autos incidentales, promovidos por D.^a Valeria Teja Gutiérrez, mayor de edad y domiciliada en Udalla, de profesión sus labores, representada por el procurador D. José María Martínez, y defendida por el letrado D. Miguel Algel Fernández, perteneciendo Udalla al término de Ampuero, de este partido, y en cuyo incidente también ha sido parte el señor representante de la Abogacía del Estado en el partido; y

Fallo: Que declaro medio pobre, en sentido legal, a D.^a Valeria Teja Gutiérrez, con derecho a disfrutar de los beneficios otorgados en el artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento civil, con la bonificación del 50 por 100, a fin de que haga uso de los mismos en juicio de divorcio que tiene promovido contra su marido, D. Indalecio Teja Peña, haciendo esta declaración por ahora y sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 33 y siguientes de la expresada Ley.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Ramírez (rubricado).

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado, D. Indalecio Teja Peña, por su rebeldía, extiendo la presente, en Laredo a dos de Julio de mil novecientos treinta y cinco.—Ldo. Maximino Basoa. 1570

Don Juan García Gavito, juez de primera instancia del distrito del Este de esta ciudad,

Por el presente edicto, se hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander, contra D. Miguel Cuerno Castanedo, en las cuales se saca a pública subasta, por término de veinte días y precio de seis mil pesetas, o sea, el setenta y cinco por ciento del tipo de la primera subasta, la siguiente finca del deudor:

Un terreno, radicante en el pueblo de Muriedas, perteneciente a dicho Ayuntamiento, sitio de Pertecedo, mide dos carros, equivalentes a tres áreas y cincuenta y siete centiáreas; linda: al Norte, finca de Juan Cacho; Sur, don Mateo Salmón; Este, de Ramón Gómez, y Oeste, a camino real. Dentro de este terreno existe una casa, recientemente construída, que consta de planta baja, piso y desván, y linda, por todos los puntos, con el citado terreno que la circunda, la que ha sido edificada a expensas del Sr. Cuerno Castanedo.

Dicha segunda subasta tendrá lugar, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso primero de la casa número catorce de la calle de Marcelino S. de Sautuola, el día seis de Agosto próximo, a las once horas, y se previene a los licitadores: que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran el importe del avalúo dicho; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a tres de Julio de mil novecientos treinta y cinco.—El juez, Juan García Gavito.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso.

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, por el señor juez de instrucción de este partido, en el sumario 20 de 1935, sobre hurto, se cita a Aristeo Peña Berrire, de 33 años, casado, natural de San Miguel de Aras, domiciliado últimamente en Ruesga, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de cinco días, y horas de audiencia, comparezca ante este Juzgado, con el fin de prestar declaración, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, expido la presente en Ramales a dos de Julio de 1935.—El secretario judicial, José Ignacio Aguirre. 1576

Félix Toca Gómez, mayor de edad, casado, chauffeur, y cuyo actual paradero se desconoce, condenado en juicio de faltas, seguido contra el mismo y Leopoldo Ruiz Zabala, por lesiones, comparecerá ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste, dentro de tercero día al de la publicación del presente, a las diez, para satisfacer el importe de su responsabilidad pecuniaria en dicho juicio, previniéndosele que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Santander, 2 de Julio de 1935.—El secretario, José Abréu. 1584

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

Habiendo acordado este Ayuntamiento la cesión del terreno denominado Campo del Maestro, sito en el Lugar de Abajo, de este Municipio, para la construcción de un Centro primario de Higiene, se hace público dicho acuerdo, para que durante el plazo de quince días, pueda reclamarse contra el mismo por las personas que se crean perjudicadas con dicha cesión.

Los Corrales de Buelna a 1.^o de Julio de 1935.—El Alcalde, S. Aja Gómez. 1582

Ayuntamiento de Arenas de Iguña

En poder de D. Ceferino Pérez, vecino del pueblo de Las Fraguas, se halla una paloma mensajera con las señas siguientes: en la pata derecha, un anillo de aluminio con el número 204.430-Belg. 32, y un anillo de goma con el número 1.167. Club Porte Dechéne. Bruxelles.

En la pata izquierda, un anillo de goma con el número 1.348 X. Club Porte Dechéne. Bruxelles. Número 958.

Arenas de Iguña, 29 de Junio de 1935.—El Alcalde, Manuel Odriozola. 1557

ANUNCIOS PARTICULARES

Habiéndose extraviado la libreta número 20.415 de la Caja de Ahorros del Monte de Piedad, se suplica a la persona que la haya encontrado, la entregue en las oficinas de dicho Establecimiento, entendiéndose que, transcurrido el plazo que señalan los Estatutos, se extenderá una duplicada, quedando el Monte exento de responsabilidad.